

ACUERDO DE CONCEJO N° 119-2009/MPH-CZ

Caraz, 27 de Noviembre de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 030-2009 de fecha 24 de Noviembre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe Legal N° 0366-2009-OAJ/MPH-CZ., de fecha 18 de Noviembre del 2009, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en relación a la solicitud de Creación del Centro Poblado "Crus De Mayo", señala: **"PRIMERO.-** *Que, mediante expediente de la referencia a) las personas de Manuel Jesús Carbajo López y Raúl Gabriel Milla Osorio, solicitan la creación del Centro Poblado de Cruz de mayo, con sede en Huauya. SEGUNDO.- De la revisión de autos se tiene que los recurrentes han presentado los siguientes documentos: a. Suscripción del pedido con 1094 firmas de personas de mayor edad, con domicilio en el Centro Poblado propuesto; b. Acta del 12 de agosto 2009, por el que eligen democráticamente como de delgados a las personas Manuel Jesús Carbajo López y Raúl Gabriel Milla Osorio; c. Un documento con el que demuestran la necesidad de servicios básicos municipales; d. De la misma manera han adjuntado el Plano IGM del territorio del distrito de Caraz, con el que se demuestra que se encuentra el centro poblado propuesto fuera de la zona urbana; e. También han adjuntado el plano IGM con su Memoria Descriptiva, precisando el límite perimétrico del centro poblado propuesto; f. No han adjuntado el pago de los derechos correspondientes por no existir esta tasa dentro del actual TUPA. La documentación indicada evidencia que han cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 2 de la Ordenanza de Creación y adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 10-2005/MPH-CZ. TERCERO.- De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza de Creación y adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 10-2005/MPH-CZ; es el Concejo Municipal que debe constituir una Comisión Especial integrada por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, bajo la presidencia del Gerente Municipal, para que en un plazo de 30 días evacuen su informe sobre el*



cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente”; finalmente opina lo siguiente: Que, el Concejo Municipal tome el acuerdo siguiente: **a) DISPONER** el trámite de la solicitud de Creación del Centro Poblado “Cruz de Mayo”; **b) CONFORMAR** la Comisión Especial de Creación del Centro Poblado “Cruz de Mayo”, que estará integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** José Luis MURGA BONILLA - Gerente Municipal; **1º MIEMBRO:** Ing. Pablo Ronald Sandoval Álvarez - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; **2º MIEMBRO:** Abog. Edgar Luis Velásquez Huerta - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y **3º MIEMBRO:** Pedro Abel Garay Gonzales - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; **c) DISPONER** que la comisión evacúe su informe en un plazo de 30 días al Concejo Municipal;

Estando a la petición formulada y al amparo del dispositivo legal invocado precedentemente, con las modificaciones incorporadas el Concejo Municipal, en uso de la función establecida en los artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el trámite de la solicitud de Creación del Centro Poblado “Cruz de Mayo”, promovido por los señores Manuel Jesús Carbajo López y Raúl Gabriel Milla Osorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la Comisión Especial de Creación del Centro Poblado “Cruz de Mayo”; la misma quedara integrada de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE** : Abog. Edgar Luis Velásquez Huerta - Gerente Municipal.
- **1º MIEMBRO** : Ing. Pablo Ronald Sandoval Álvarez - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- **2º MIEMBRO** : Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- **3º MIEMBRO** : Pedro Abel Garay Gonzales - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Comisión designada por el artículo precedente, se sirva emitir su informe pertinente, en un plazo de 30 días al Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación del presente acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Mario Brancano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL